

*DECRETO 1886/1965, de 24 de junio, por el que se declaran monumentos histórico-artísticos las iglesias de Albendiego, Campisábalos, Carabias, Pinillas de Jadraque y Villacadina, en la provincia de Guadalajara.*

En la comarca de Atienza, al norte de la provincia de Guadalajara, existe un grupo de iglesias románicas que forman un conjunto de positivo mérito artístico, muy estimable, merecedor de protección y conservación.

Este conjunto está integrado por las iglesias de Albendiego, Campisábalos, Carabias, Pinillas de Jadraque y Villacadina, notables muestras del románico rural. Conservan las de Pinillas de Jadraque y Carabias hermosos atrios porticados; la primera con elegante espadaña, muy decorativa, con cuatro huecos para campanas; la de Albendiego, de finales del siglo XII o comienzos del XIII, con un ábside interesantísimo y las ventanarrosas de las capillas laterales únicas dentro del arte románico.

Las de Campisábalos y Villacadina, con detalles reveladores de que artesanos o canteros mudéjares participaron ostensiblemente en la obra aumentando sus encantos y atractivos.

Todas ellas, de gran valía artística, constituyen un atractivo para el turismo y aficionados al arte prerrománico.

Por lo expuesto a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

#### DISPONGO :

Artículo primero.—Se declaran monumentos histórico-artísticos las iglesias de Albendiego, Campisábalos, Carabias, Pinillas de Jadraque y Villacadina, en la provincia de Guadalajara.

Artículo segundo.—La tutela de estos monumentos, que quedan bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo de ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1887/1965, de 24 de junio, por el que se aprueba el proyecto de obras de adaptación de edificio para Archivo General, en Cervera (Lérida).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

#### DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de adaptación de edificio para el Archivo General en Cervera (Lérida), por su total importe de seis millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesetas con cincuenta y dos céntimos, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, cinco millones ciento noventa y siete mil novecientos cincuenta y ocho pesetas con veintinueve céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y tres pesetas con setenta y tres céntimos; pluses, cuatrocientas sesenta y cinco mil trescientas noventa y cuatro pesetas con ochenta y tres céntimos; importe de contrata, seis millones cuatrocientas cuarenta y tres mil cuarenta y seis pesetas con setenta y siete céntimos; al Arquitecto por formación de proyecto, setenta y tres mil seiscientos ochenta y una pesetas con seis céntimos; al mismo por dirección de la obra, setenta y tres mil seiscientos ochenta y una pesetas con seis céntimos; honorarios de Aparejador, cuarenta y cuatro mil doscientas ocho pesetas con sesenta y tres céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de estas obras se abonará con cargo al crédito, cuya numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos once, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—La adjudicación de las obras se efectuará por el sistema de contratación directa por la Administración.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1888/1965, de 24 de junio, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Lugo.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

#### DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Lugo, por su total importe de treinta y un millón setecientos cuarenta mil novecientos pesetas con setenta y un céntimos, distribuidas en la forma siguiente: ejecución material, veintiséis millones doscientas treinta y dos mil novecientas ochenta y cuatro pesetas con treinta y nueve céntimos; pluses, seiscientos ochenta y tres mil doscientas sesenta y siete pesetas con un céntimo; quince por ciento de beneficio industrial, tres millones novecientos cuarenta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos; importe de contrata, treinta millones ochocientos cincuenta y un mil doscientas nueve pesetas con cinco céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, doscientas sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas con dos céntimos; al mismo por dirección de la obra, doscientas sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas con dos céntimos; por fuera de residencia, ciento treinta mil ochocientos treinta y siete pesetas con un céntimo; honorarios de Aparejador, ciento cincuenta y siete mil cuatro pesetas con cuarenta y un céntimos; por fuera de residencia, setenta y ocho mil quinientos dos pesetas con veinte céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de estas obras se abonará en la forma siguiente: para el actual ejercicio económico, cinco millones de pesetas; para mil novecientos sesenta y seis, siete millones quinientas mil pesetas; para mil novecientos sesenta y siete, diez millones de pesetas, y para mil novecientos sesenta y ocho, nueve millones doscientas cuarenta mil novecientas pesetas con setenta y un céntimo; todo ello con cargo al crédito, cuya numeración es trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos once, apartado a).

Artículo tercero.—La adjudicación de las obras se efectuará por el sistema de subasta pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1889/1965, de 24 de junio, de declaración de interés social de las obras de Colegio Calasancio del Pio Instituto Calasancio de Hijas de la Divina Pastora, en Pontevedra.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

#### DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la reforma y ampliación del Colegio Calasancio del Pio Instituto Calasancio de Hijas de la Divina Pastora, en Pontevedra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1890/1965, de 24 de junio, de declaración de interés social de las obras del Colegio de Enseñanza Media de los Hermanos del Sagrado Corazón, en Mundai (San Sebastián).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco.